

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)	Código: PDE-AC-01
	ACUERDO	Fecha Aprobación: mayo de 2025
		Versión: 06
		Página 23 de 87

**ACUERDO No. 010 de 2025
(14 de mayo de 2025)**

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo N. 004 de 2025 el cual adiciona la creación y asignación de funciones del Comité de Auditoría del Instituto Financiero para el Desarrollo Huila – INFIHUILA"

COMITÉ DE AUDITORÍA

CONSIDERACIONES

Que en consonancia con el Código País (Código de Mejores Prácticas Corporativas) adoptado en el año 2014 por la ANDI, Asobancaria, Asofiduciarias, Asofondos, la Bolsa de Valores de Colombia, Confecámaras, Fasecolda, el Comité de Emisores de la Bolsa de Valores de Colombia y la Corporación Andina de Fomento en un proceso auspiciado por la CAF y liderado por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) el Instituto considera como buena práctica adaptar a su actividad la incorporación de dos comités de apoyo al Consejo Directivo: Un Comité de Auditoría.

Que para el regulador es condición sine qua non que el Instituto adopte las buenas prácticas de gobierno corporativo y en especial las relacionadas con los comités de apoyo del Consejo Directivo, por consiguiente, se requiere un Comité de Auditoría que asista al Consejo Directivo, mediante la evaluación de los procedimientos contables, el relacionamiento con el Revisor Fiscal y, en general, la revisión de la Arquitectura de Control de la Entidad, incluida la auditoría del sistema de gestión de riesgos implementado por InfiHuila.

Que el 9 de mayo de la presente vigencia, se recibió requerimiento por parte de la SFC bajo el derivado 2024170631-067-000. Dicho documento contiene una serie de requerimientos del regulador, entre otros, la estructura y las funciones del Comité de Auditoría.

Que el Instituto hoy no cuenta con este Comité, sin embargo, con base en el requerimiento antes mencionado, y atendiendo las buenas prácticas de gobierno corporativo inspirados en el Código País 2014, el Instituto considera necesario crear el Comité de Auditoría como apoyo al Consejo Directivo, de cara al cumplimiento del requisito, y avanzar en el proceso con la SFC para alcanzar el régimen especial de vigilancia.

Que en mérito de lo expuesto acuerda,

Artículo 23. Comité de Auditoría. Crease el Comité de Auditoría como órgano asesor y de apoyo del Consejo Directivo del INFIHUILA, como órgano permanente de asesoría y apoyo, cuyo objeto es asistir al Consejo Directivo mediante la evaluación de los procedimientos contables, el relacionamiento con el Revisor Fiscal y, en general, la revisión de la Arquitectura de Control de la Entidad, incluida la auditoría del sistema de gestión de riesgos implementado por InfiHuila. Además,

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4



(608) 8677749



+57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

[Handwritten signature]

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)	Código: PDE-AC-01
	ACUERDO	Fecha Aprobación: mayo de 2025
		Versión: 06
		Página 24 de 87

**ACUERDO No. 010 de 2025
(14 de mayo de 2025)**

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo N. 004 de 2025 el cual adiciona la creación y asignación de funciones del Comité de Auditoría del Instituto Financiero para el Desarrollo Huila – INFIHUILA”

define las normas y procedimientos que regulan el funcionamiento del Comité de Auditoría de apoyo al Consejo Directivo del INFIHUILA.

Artículo 24. Conformación. El Comité de Auditoría, estará conformado por cinco integrantes de la siguiente manera:

Con Voz y Voto:

1. El Secretario de Hacienda Departamental (miembro del Consejo Directivo)
2. Dos (2) representantes del sector privado en el Consejo Directivo, que serán designados por el mismo Consejo Directivo.
3. El Gerente General
4. El Asesor Jurídico

El Comité será presidido por el Secretario de Hacienda o su delegado. Actuará como secretario el Asesor jurídico del Instituto.

Con Voz sin Voto:

1. El Asesor de Control Interno
2. Líder de Grupo de Trabajo de Administración y Gestión del Riesgo

Parágrafo primero. Asistirán como invitados aquellos líderes del proceso del Instituto asesores internos de acuerdo con los asuntos que se vayan a tratar.

El Comité sesionará válidamente con la participación de los tres miembros del Consejo Directivo. Si por falta de quórum previsto no pudiere sesionar en la fecha para la cual fue convocado, se citará a una nueva reunión dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes.

Parágrafo segundo. En desarrollo de sus funciones, el Comité podrá conocer, revisar, analizar y evaluar toda la información y documentación relacionada con los asuntos o temas que sean sometidos a su consideración.

Artículo 25. Cese de funciones de los miembros: Los miembros del Comité cesarán en sus funciones:



Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila

AA+
VrR 1+



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co



	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)	Código: PDE-AC-01
	ACUERDO	Fecha Aprobación: mayo de 2025
		Versión: 06
		Página 25 de 87

**ACUERDO No. 010 de 2025
(14 de mayo de 2025)**

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo N. 004 de 2025 el cual adiciona la creación y asignación de funciones del Comité de Auditoría del Instituto Financiero para el Desarrollo Huila – INFIHUILA”

1. Cuando pierdan su condición de miembros del Consejo Directivo, los que lo conforman por ostentar tal calidad; los demás miembros, cuando dejen de ejercer el cargo en el Instituto, de manera temporal o definitiva, cualquiera que sea la causa.
2. Por decisión del Consejo Directivo.
3. Por renuncia debidamente aceptada. Aplica para los miembros de Consejo Directivo del Sector Privado.

Artículo 26. Convocatoria, periodicidad de las reuniones y actas: El Comité deberá reunirse como mínimo una (1) vez cada tres meses. Con el fin de garantizar un adecuado cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, el Comité elaborará una agenda de trabajo en forma anual, para lo cual contará con la colaboración del Secretario del Comité.

Las reuniones serán convocadas por alguno de los miembros del Consejo Directivo que lo integran, o por el Secretario del Comité, mediante comunicación escrita, correo electrónico u otro medio de comunicación por lo menos con dos (2) días hábiles de anticipación. En la convocatoria se señalará el lugar, la fecha y la hora de la reunión, así como el orden del día, si fuere posible. Con la convocatoria se remitirán el acta de la sesión anterior y la información asociada a cada punto del orden del día, si fuere del caso.

Las reuniones se realizarán preferiblemente de manera presencial; también podrán efectuarse mediante comunicación simultánea, por medios tales como teams, zoom, WhatsApp, Meet, entre otros.

Lo tratado y decidido en cada reunión se consignará en un acta que deberá suscribirse por el Presidente y el Secretario del Comité. En las actas se dejará constancia del lugar y fecha de la reunión, el sistema empleado si fue de tipo virtual, los asistentes o participantes, y los asuntos tratados, así como de las decisiones tomadas y las votaciones efectuadas.

Las actas deberán someterse a la consideración y aprobación del Comité, una vez elaboradas antes de la siguiente sesión. Una vez aprobadas, las actas reposarán en el archivo de gestión bajo la responsabilidad del Secretario del Comité.

Cuando el mismo Comité lo estime pertinente, adicional al acta que da cuenta de la respectiva reunión, podrá producir informes sobre temas concretos.

Las actas e informes serán presentados al Consejo Directivo.

[Firma manuscrita]

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila

AA+
Calidad del Servicio
VrR 1+



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4



(608) 8677749



+57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

[Firma manuscrita]

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)	Código: PDE-AC-01
	ACUERDO	Fecha Aprobación: mayo de 2025
		Versión: 06
		Página 26 de 87

ACUERDO No. 010 de 2025
(14 de mayo de 2025)

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo N. 004 de 2025 el cual adiciona la creación y asignación de funciones del Comité de Auditoría del Instituto Financiero para el Desarrollo Huila – INFIHUILA”

Artículo 27. Funciones del Presidente: Además de las funciones especiales que se señalan en otros apartados de este Acuerdo y de las funciones generales asociadas a su responsabilidad en los estatutos o el reglamento del Consejo Directivo, el Presidente ejercerá las siguientes funciones:

1. Presidir las reuniones.
2. Presentar al Consejo Directivo los asuntos tratados en las reuniones del Comité, así como el detalle de las recomendaciones o determinaciones tomadas.
3. Proponer al Comité una agenda de trabajo que le permita cumplir con las funciones que le han sido asignadas.

Artículo 28. El Secretario: Obrará como Secretario el Asesor Jurídico del Instituto. Además de las que se señalen en este Acuerdo, tendrá como funciones citar el Comité, sin perjuicio de la facultad que tienen los integrantes miembros del Consejo Directivo para hacerlo y asegurar la correcta elaboración, aprobación y custodia de las actas y demás documentos e informes anexos a las mismas. En las ausencias temporales o accidentales del Secretario, obrará como tal la persona que sea designada por el Consejo en la respectiva sesión.

Artículo 29. Honorarios: Los miembros del Consejo Directivo del sector privado que hagan parte de este Comité, tendrán derecho a recibir una remuneración equivalente al 30% del salario mínimo legal mensual vigente, incluido IVA por asistencia a cada sesión.

Artículo 30. Funciones y atribuciones del Comité de Auditoría. El Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer al Consejo Directivo, los candidatos para la designación del Revisor Fiscal y las condiciones de su contratación y, en su caso, la elección o continuación de este, utilizando para el efecto el resultado de la evaluación a que hace referencia el literal siguiente.
- b) Supervisar los servicios de Revisoría Fiscal, lo cual incluye evaluar la calidad y efectividad de éstos.
- c) Interactuar y llevar las relaciones periódicas con el Revisor Fiscal y, en particular, evaluar e informar al Consejo Directivo de todas aquellas situaciones que puedan limitar su acceso a la información o poner en riesgo su independencia y cualesquiera otras relacionadas con el plan de auditoría y el desarrollo de la auditoría financiera, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría financiera y en las normas técnicas de auditoría.
- d) Recibir el informe final de auditoría financiera y estudiar los Estados Financieros para someterlos a consideración del Consejo Directivo, sin perjuicio de las funciones atribuidas por la normativa al Revisor Fiscal y a la Alta Gerencia, y en el caso de que contengan

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4



(608) 8677749



+57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

[Handwritten signature]

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)	Código: PDE-AC-01
	ACUERDO	Fecha Aprobación: mayo de 2025
		Versión: 06
		Página 27 de 87

**ACUERDO No. 010 de 2025
(14 de mayo de 2025)**

“Por medio del cual se modifica el Acuerdo N. 004 de 2025 el cual adiciona la creación y asignación de funciones del Comité de Auditoría del Instituto Financiero para el Desarrollo Huila – INFIHUILA”

salvedades u opiniones desfavorables deberá emitir un pronunciamiento sobre su contenido y alcance, el cual se dará a conocer a los grupos de interés través de la página Web del Instituto; así como verificar que la Alta Gerencia tiene en cuenta las recomendaciones del Revisor Fiscal y, de ser el caso, liderar el proceso de respuesta a las observaciones incluidas en su informe.

- e) Velar porque los criterios contables vigentes en cada momento se apliquen adecuadamente en la elaboración de los Estados Financieros en la preparación de información interna confiable para la toma de decisiones.
- f) Conocer y evaluar el proceso de preparación, presentación y revelación de información financiera.
- g) Supervisar la eficiencia de la función de cumplimiento regulatorio y LA/FT.
- h) Verificar que la información periódica que se ofrezca al mercado se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales que las cuentas anuales, supervisando esa información antes de su difusión.
- i) Proponer al Consejo Directivo, la estructura, procedimientos y metodologías necesarios para el funcionamiento del sistema de control interno.
- j) Conocer y evaluar el sistema de control interno de la Entidad.
- k) Supervisar e informar periódicamente al Consejo Directivo sobre la aplicación efectiva de la Política de Riesgos de la Entidad, para que los principales riesgos, financieros y no financieros, en balance y fuera de balance, se identifiquen, gestionen y se den a conocer adecuadamente. Se deberá hacer especial énfasis en la prevención y detección de fraude y mala conducta.
- l) Supervisar las funciones de Control Interno e informar al Consejo Directivo.
- m) Analizar y aprobar el Plan Anual de Auditoría de Control Interno.
- n) Velar por la independencia y eficacia de la función de Control Interno, recibir información periódica sobre sus actividades y verificar que la Alta Gerencia tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- o) Revisar el cumplimiento de las acciones y medidas que sean consecuencia de los informes o actuaciones de inspección de las autoridades de supervisión y control.
- p) Evaluar e informar al Consejo Directivo las situaciones de conflicto de interés, temporal o permanente, en las que pueda estar inmerso, directa o indirectamente o a través de parte vinculada, miembros del Consejo Directivo y la Alta Gerencia, haciendo las propuestas necesarias para administrar la situación.
- q) Con carácter previo a su autorización por el Consejo Directivo, examinar e informar a ésta sobre las operaciones que la entidad realice, directa o indirectamente, con miembros del Consejo Directivo, miembros de la Alta Gerencia, operaciones entre empresas asociadas o controladas o personas a ellos vinculadas, que por su cuantía, naturaleza o condiciones revistan un riesgo para la Entidad.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

[Handwritten signature]

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION (MIPG)	Código: PDE-AC-01
	ACUERDO	Fecha Aprobación: mayo de 2025
		Versión: 06
		Página 28 de 87

**ACUERDO No. 010 de 2025
(14 de mayo de 2025)**

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo N. 004 de 2025 el cual adiciona la creación y asignación de funciones del Comité de Auditoría del Instituto Financiero para el Desarrollo Huila – INFIHUILA"

- r) Seguimiento periódico del grado de cumplimiento del Código de Integridad y buen Gobierno y la eficacia del sistema de denuncias, evaluando las actuaciones antiéticas que se presenten y el contenido de las denuncias efectuadas, haciendo ala Consejo Directivo las recomendaciones pertinentes.
- s) Realizar seguimiento a los Informes mensuales de la Revisoría Fiscal y del Asesor de Control Interno sobre la calidad y oportunidad de la transmisión del Informe 25.

Artículo 31. Balance de actividades del Comité: Anualmente, el Comité hará un balance de su gestión y sobre el mismo presentará un informe al Consejo Directivo.

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN "MIPG"

CONSIDERACIONES

Que, la Ley 1753 de 2015, en su artículo 133, integró en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de Calidad, que trata la Ley 872 de 2003, y Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998 y ordenó que el Sistema de Gestión deberá articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno, consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control interno de los organismos y entidades del Estado.

Que mediante el Decreto 1499 de 2017, se modificó el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, sustituyendo los Títulos 22 y 23 de la Parte 2 del Libro 2, en lo relacionado con el Sistema de Gestión y se estableció su articulación con el Sistema de Control Interno; adoptando el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos; con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Que el Decreto 1083 de 2015, en su Artículo 2.2.22.3.4, definió como **ámbito de aplicación** para el Modelo Integrado de Planeación y Gestión "MIPG", "(..) los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del poder Público. En el caso de las entidades

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila

AA+
Calidad & Best Rating
VrR 1+



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

[Handwritten signature]